



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0525 2019-GRA.GGR

Huaraz 05 NOV 2019

### VISTOS:

El memorándum N° 970-2019-GRA//GRAJ, de fecha 25 de octubre del 2019, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite el Expediente Técnico del Deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento de las Pistas y Veredas de los Jirones San Martín, 28 de Julio, 06 de Junio, Túpac Amaru, Daniel A. Carrión, Leoncio Prado, Atusparia, Ramón Castilla, 02 de Mayo, y la Av. Pachacutec, del Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash", para su aprobación y demás antecedentes;

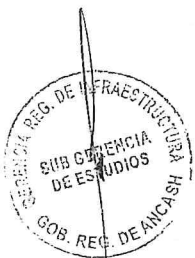
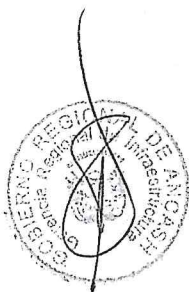
### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Modificado por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización- Ley N° 27680, en su Artículo 191°, Establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

Que, mediante carta N° 017-2019-CSL-EAT/GR, de fecha 24 de junio del 2019, el representante común del consorcio San Luis – ejecutor de la obra, se dirige al representante común del consorcio M&C Asociados – supervisor de la obra, con la finalidad de remitir el informe técnico de Deductivo de obra N° 01 del proyecto antes señalado, constituyendo el deductivo de las siguientes partidas: Pavimento rígido y berma, veredas, marfillos y rampas, cunetas de concreto, alcantarillado pluvial, muro de contención y escalinatas, tal como se puede apreciar a folios 48 al 51 de la memoria descriptiva del expediente técnico del Deductivo de obra N° 01;

Que, según la carta N° 029-2019-SL/CM&CA/RL, de fecha 18 de julio del 2019, el representante legal del consorcio M&C Asociados se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, para informar que la supervisión se ha pronunciado favorablemente en forma oportuna sobre la reducción de obra N° 01 y por ende el presupuesto deductivo (cuyo monto asciende a S/ 421,701.06 cuatrocientos veinte y uno mil setecientos uno con 06/100 soles), equivale a - 7.56%, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutorio en forma urgente previo a la programación de la dirección de la obra que deberá realizar el comité de recepción, que fuera nombrada mediante RGR N° 0051-2019-GRA-GRI;

Que, a través de la carta N° 165-2019-GRI SGLSO/NLCJ/CO, de fecha 20 de agosto del 2019, la coordinadora de obra se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para informar sobre la aprobación de Deductivo de obra N° 01, sobre el cual manifiesta en el numeral III. **Revisión e Informe**, lo siguiente: "(...) El Ing. Aldo Bustos Rondón (Presidente del comité de recepción) remitió el informe N° 051-2019-GRA/GRI-ABR (Exp. N° 00724317, Sisgedo N° 01131667) de fecha 04 de junio del 2019, donde opina que corresponde a la Entidad tomar la determinación, debiendo previamente a través del área de la Sub Gerencia de Estudios evaluar la situación de la obra en relación al expediente técnico de ejecución, y emitir su posición al respecto, para que la Entidad determine en aplicación del RLCE, las acciones a seguir pudiendo retomarse la propuesta de los adicionales con deductivos vinculantes N° 01 y N° 02, o simplemente hacerse la reducción (...). Por tanto, el área correspondiente, deberá definir si continua con el trámite del adicional de obra emitido con carta N° 2269-2018-GRA/GRI, aprobado por el anterior Gerente Regional de Infraestructura, donde la supervisión detalla los adicionales que se aprueba y los que no se aprueban, o en su defecto solo realizar la reducción de la obra como solicita la supervisión de obra.



Que, mediante informe N° 104-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 03 de octubre del 2019, el evaluador de la SGEI, se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, con lo finalidad de hacer de conocimiento respecto al Deductivo de obra N° 01, del cual manifiesta lo siguiente:

#### V. PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
A	<b>COSTO DIRECTO</b>	
B	GASTOS GENERALES (10.00% CD)	3,943,905.20
C	UTILIDAD (10.00%)	394,390.52
D	<b>SUB TOTAL</b>	
E	I.G.V. (18%)	4,732,686.24
F	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	851,883.52
H	SUPERVISION	5,584,569.76
I	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	203,836.80
J	GASTO DE CONTROL DE OBRA	75,515.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	77,350.00
		<b>5,941,271.56</b>

#### IV. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

DESCRIPCION	PRESUPUESTO SI.
<b>COSTO DIRECTO</b>	
GASTOS GENERALES (10.00%)	297,811.48
UTILIDAD (10.00%)	29,781.15
<b>SUBTOTAL</b>	29,781.15
I.G.V. (18%)	357,373.78
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE DEDUCTIVO</b>	64,327.28
	<b>421,701.06</b>

PORCENTAJE DE INCIDENCIA:  $421.701.06/5,941,271.56 = 7.55\%$ .

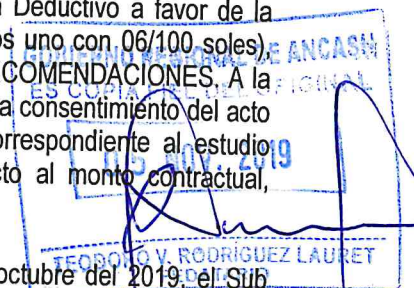
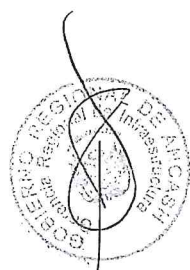
#### VII. ANALISIS. CUADRO DE INCIDENCIA ENTRE VALOR REFERENCIAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

SUB PRESUPUESTOS	PRESUPUESTO	
	PRESUPUESTO GENERAL	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
<b>COSTO DIRECTO</b>		
GASTOS GENERALES 10.00%	3,943,905.20	297,811.48
UTILIDAD 10.00%	394,390.52	29,781.15
<b>SUB TOTAL</b>		
I.G.V. 18.00%	4,732,686.24	297,811.15
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	851,883.52	257,373.78
<b>PORCENTAJE %</b>	5,584,569.76	64,327.28
		421,701.06
		<b>7.55%</b>

Del cuadro de incidencia se tiene que el presupuesto deductivo de obra N° 01, asciende a la suma de S/. 421,701.06 (Cuatrocientos veintiún mil setecientos uno con 06/100 soles), incluyendo gastos generales, utilidades e IG, el cual representa el 7.55% del monto del contrato. VIII. CONCLUSIONES. Se ha realizado la revisión básicamente dentro del alcance de los contenidos del expediente técnico de Deductivo de obra N° 01 presentado, el cual contiene los requisitos mínimos que corresponde para su conformidad y aprobación, por lo que se determina que se encuentra CONFORME. Así mismo se tiene un Deductivo a favor de la Entidad, el cual asciende a S/. 421,701.06 (Cuatrocientos veintiuno mil setecientos uno con 06/100 soles), incluyendo gastos generales, utilidades e IG, el cual representa el 7.55%. IX. RECOMENDACIONES. A la Sub Gerencia de estudios de Inversiones, proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del acto resolutorio, para la aprobación del expediente de Deductivo de obra N° 01, correspondiente al estudio definitivo del proyecto, con un porcentaje de incidencia del 7.55% con respecto al monto contractual, correspondiente al deductivo de obra;

Que, de acuerdo al informe N° 1653-2019-GRA-GRI/SGEI de fecha 10 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura y hace llegar el informe N° 104-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, con el cual el evaluador de la SGEI remite la evaluación del expediente de Deductivo de obra N° 01, sobre el cual concluye que se encuentra CONFORME. Así mismo, se tiene un Deductivo de obra a favor de la Entidad de S/. 421,701.06 (Cuatrocientos veintiún mil setecientos uno con 06/100 soles), incluyendo gastos generales, utilidades e IG, el cual tiene una incidencia con respecto al monto contractual del 7.55%. Por tanto, recomienda al Sub Gerente de Estudios de Inversiones, proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del acto resolutorio, para la aprobación del expediente de deductivo de obra N° 01, correspondiente al estudio definitivo del proyecto;

Que, en primer lugar, debe precisarse que la presente consulta está vinculada a la aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, que constituyen



cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución de "prestaciones adicionales", la "reducción de prestaciones", así como la "ampliación de plazo"; para lo cual, estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda a cada caso en concreto;

Que, el numeral 34.2 del artículo en comentario, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento señala: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". A su vez el numeral 139.5, establece que: "Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, por su parte la **OPINION 146-2017/DTN**, señala: "La normativa de contrataciones del Estado permitía la reducción de prestaciones en el caso de obras, para lo cual, la Entidad - además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- debía verificar que su aprobación no ocasionara un detrimento que hubiera impedido que la obra alcanzara la finalidad de su contratación, que la reducción involucrase prestaciones (partidas, subpartidas o componentes) que aún no hubieran sido ejecutadas y que el valor de estas últimas hubiera podido ser conocido";

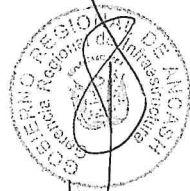
Que, conforme se desprende de los Informes Técnicos del Área Usuaria, se evidencia que el monto del presupuesto neto del Deductivo N° 01 de la obra, asciende a la suma de S/. 421,701.06 (Cuatrocientos veintiuno mil setecientos uno con 06/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual tiene una incidencia con respecto al monto contractual del 7.55%;

Que, Por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo 56-2017, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables, así como la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del deductivo N° 01 de Obra, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento de las Pistas y Veredas de los Jirones San Martín, 28 de Julio, 06 de Junio, Túpac Amaru, Daniel A. Carrión, Leoncio Prado, Atusparia, Ramón Castilla, 02 de Mayo y la Av. Pachacutec del Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald", según el siguiente orden:

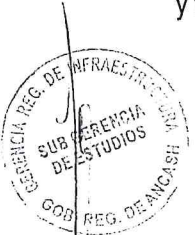
SUB PRESUPUESTOS		PRESUPUSETO	
		PRESUPUESTO GENERAL	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>3,943,905.20</b>	<b>297,811.48</b>
GASTOS GENERALES	10.00%	394,390.52	29,781.15
UTILIDAD	10.00%	394,390.52	29,781.15
<b>SUB TOTAL</b>		<b>4,732,686.24</b>	<b>257,373.78</b>
I.G.V.	18.00%	851,883.52	64,327.28
<b>PRESUPUSETO TOTAL</b>		<b>5,584,569.76</b>	<b>421,701.06</b>
<b>PORCENTAJE %</b>			<b>7.55%</b>



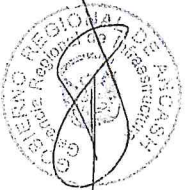
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presupuesto del Deductivo N° 01, de la obra "Mejoramiento de las Pistas y Veredas de los Jirones San Martin, 28 de Julio, 06 de Junio, Tupac Amaru, Daniel A. Carrión, Leoncio Prado, Atusparia, Ramon Castilla, 02 de Mayo, y la Av. Pachacutec, del Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash", asciende a la suma de S/. 421,701,06 (Cuatrocientos veintiún mil setecientos uno con 06/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, a favor de la entidad, el cual representa el 7.55% del monto del contrato principal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Que la entidad, comunique al sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones, sobre los adicionales, reducción y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme establece el numeral 175.15 del artículo 175 del RLCE .

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE,** la presente resolución al CONSORCIO SAN LUIS en su domicilio en el Jr. Francisco de Zela N° 138, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash (Cel. 943800978), email: [concretta@hotmail.com](mailto:concretta@hotmail.com), AL CONSORCIO M&C ASOCIADOS, en su domicilio en la Urb. 21 de abril, Mz. B10, Lote 01 – Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, (Cel. N° 950818121), email: [soleys3705@hotmail.com](mailto:soleys3705@hotmail.com), a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y demás órganos competentes del gobierno regional de Ancash , para su conocimiento y fines.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
*Johnny C. Muñante Quispe*  
Ing. Johnny C. Muñante Quispe  
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
05 NOV. 2019  
*Teodoro V. Rodríguez Larrea*  
TEODORO V. RODRIGUEZ LARREA  
FEBATARIO